

PROCEDIMIENTO DE APROBACIONES ESPECÍFICAS PARA MERCANCIAS PELIGROSAS, EDTO, PBN, RVSM, RNAV, RNP, EFB Y LVO UNIDAD DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Pagina 1 de 15
	DSO/OPS-PRO-003	00	



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

PROCEDIMIENTO DE APROBACIONES ESPECÍFICAS PARA MERCANCIAS PELIGROSAS, EDTO, PBN, RVSM, EFB Y LVO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

N° 434

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Cap. Francisco Javier Santiago Pergolesi Jefe de Unidad de Operaciones	06 SET. 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrion Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	09 SET. 2019	
	Cap. Francisco Javier Santiago Pergolesi Jefe de Unidad de Operaciones	09 SET. 2019	
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	09 SET. 2019	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	09 SET. 2019	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 434
La Paz, 09 SEP 2019

VISTOS:

Informe PLA-0177 DGAC- 26259/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

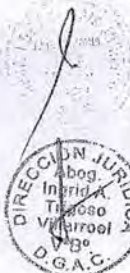
Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional, en ese contexto el Artículo 8 de la referida norma señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas cumplir, aplicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, asimismo proponer normas y políticas relacionadas con la actividad de la aeronáutica civil, al Ministerio de Servicios y Obras Públicas, de igual manera podrá formular, aprobar y ejecutar las normas técnico- operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PLA-0177 DGAC- 26259/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, que tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados, por el cual señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil, viene trabajando a objeto de afrontar la auditoria USOAP en la actual gestión 2019, en este entendido la Unidad de Operaciones (OPS) y la Dirección Ejecutiva han elaborado y adecuado, en coordinación con las diferentes Direcciones de Área de la Institución, distintos procedimientos, a objeto de cumplir con los requerimientos de las preguntas de protocolo y de mejorar la ejecución de sus procesos.

Que el citado informe refiere:



Documentos revisados:

• **Documentos de la Unidad de Operaciones (DSO/OPS):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/OPS-PRO-002	Procedimiento del Proceso de Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos	00	Procedimiento Nuevo
2	DSO/OPS-PRO-003	Procedimiento de Aprobaciones Especificas para Mercancías Peligrosas, EDTO, PBN, RVSM, EFB y LVO	00	Procedimiento Nuevo
3	DSO/OPS-PRO-004	Procedimiento del Proceso de Certificación Especifico para la Incorporación de un nuevo tipo de aeronave en la flota de un Explotador (Nuevo Equipo)	00	Especificación Nueva

• **Documentos de la Dirección Ejecutiva (DEJ):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DGAC-PRO-018	Procedimiento de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB	00	Procedimiento Nuevo

Que el referido informe concluye que como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoria USOAP; se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la Institución; es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación, siendo atribución de la Dirección Ejecutiva de la DGAC, la aprobación de los procedimientos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478, se recomienda derivar el informe a Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación y remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control de los procedimientos aprobados y realizar la distribución de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes Unidad de Operaciones y Dirección Ejecutiva para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ. 1175/2019 H.R. 26259/2019, de fecha 09 de septiembre de 2019, mediante el cual señala que los procedimientos remitidos, no contravienen la normativa jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia, más al contrario permiten dar cumplimiento a lo establecido en las Regulaciones Aeronáuticas Internacionales en completa armonía con la legislación nacional y en concordancia con la expansión de la industria aeronáutica.

CONSIDERANDO:

Que la aprobación de procedimientos establecerá las actividades y responsabilidades que deben hacerse efectivas por parte de la Unidad de Operaciones y Dirección Ejecutiva en el marco del cumplimiento de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar los siguientes procedimientos:



• Documentos de la Unidad de Operaciones (DSO/OPS):

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/OPS-PRO-002	Procedimiento del Proceso de Certificación de Explotadores de Servicios Aéreos	00	Procedimiento Nuevo
2	DSO/OPS-PRO-003	Procedimiento de Aprobaciones Especificas para Mercancías Peligrosas, EDTO, PBN, RVSM, EFB y LVO	00	Procedimiento Nuevo
3	DSO/OPS-PRO-004	Procedimiento del Proceso de Certificación Especifico para la Incorporación de un nuevo tipo de aeronave en la flota de un Explotador (Nuevo Equipo)	00	Especificación Nueva

• Documentos de la Dirección Ejecutiva (DEJ):

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DGAC-PRO-018	Procedimiento de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB	00	Procedimiento Nuevo

II. Los documentos descritos anteriormente y el Informe PLA-0177 DGAC- 26259/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 forman parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se instruye remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del procedimiento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente la Unidad de Operaciones y Dirección Ejecutiva para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

Regístrese, publíquese y archívese.

JCLO/wym/iatv
c.c: Arch.



Abg. Julio Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Grat. Pza. Ac. Gabriel A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO DE APROBACIONES ESPECÍFICAS PARA MERCANCIAS PELIGROSAS, EDTO, PBN, RVSM, RNAV, RNP, EFB Y LVO UNIDAD DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 5
	DSO/OPS-PRO-003	00	

1 **OBJETIVO**

El objetivo es proveer orientación y guía a los inspectores de la DGAC, acerca de la gestión administrativa a ser seguida cuando un explotador que opera bajo la Reglamentación RAB 91, RAB 121, RAB 135 y RAB 175 solicita aprobación(es) específica(s).

2 **ALCANCE**

Para los operadores que deseen optar por las siguientes aprobaciones específicas: Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, EDTO, PBN, RVSM, EFB y LVO, deberán seguir un proceso genérico de certificación específico, que en esencia es similar al proceso de certificación inicial que todo explotador debe llevar a cabo para obtener su nueva OpSpecs, el cual requerirá de inspecciones, demostraciones, autorizaciones, aceptaciones y aprobaciones según aplique.

El proceso puede ser iniciado ya sea por el explotador cuando éste determina y manifiesta a la DGAC la intención de realizar operaciones específicas o por la DGAC cuando esta requiere que los explotadores obtengan una aprobación específica.

3 **RESPONSABILIDADES**

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento
- El Director de Seguridad Operacional y los Jefes de las Unidades de Operaciones y de Aeronavegabilidad son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- Los Jefes de las Unidades de Operaciones y de Aeronavegabilidad son responsables de la designación con memorándum de los inspectores de Operaciones y de Aeronavegabilidad, acordes a las competencias requeridas.
- Los Inspectores designados son los responsables de llevar el proceso de aprobación específica, de conformidad con la normativa y el procedimiento correspondiente.

4 **DOCUMENTOS DE RESPALDO**

- Ley 2902 de Aeronáutica Civil
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil
- Reglamentos 91,121, 135, 175
- Manual del Inspector de Operaciones (MIO) – Capítulos Aplicables
- Manual del Inspector de Aeronavegabilidad (MIA) – Capítulos Aplicables
- Circulares de Asesoramiento, aplicables.
- Anexos y Textos de orientación (OACI Doc), aplicables.

5 **PROCEDIMIENTO**

5.1 **DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA**

EDTO- Operación con tiempo de desviación extendido

EFB – Maletín de vuelo electrónico

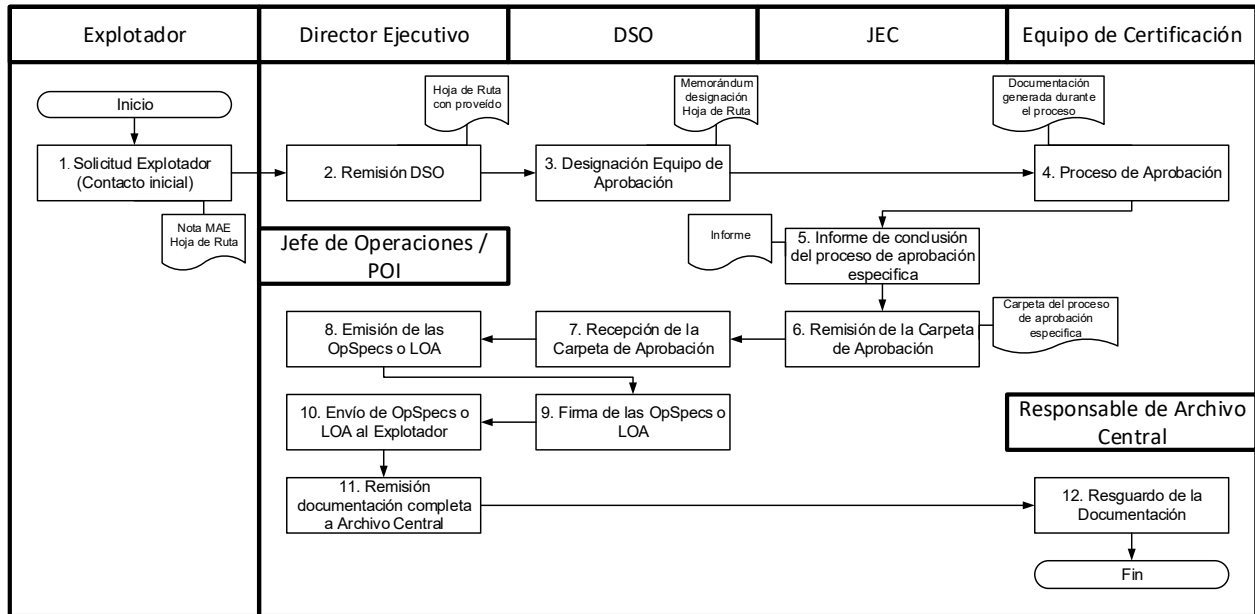
PBN – Navegación basada en la Performance

LVO – Operaciones con baja visibilidad

RVSM – Separación vertical mínima reducida

PROCEDIMIENTO DE APROBACIONES ESPECÍFICAS PARA MERCANCIAS PELIGROSAS, EDTO, PBN, RVSM, RNAV, RNP, EFB Y LVO UNIDAD DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 3 de 5
	DSO/OPS-PRO-003	00	

5.2 FLUJOGRAMA



PROCEDIMIENTO DE APROBACIONES ESPECÍFICAS PARA MERCANCIAS PELIGROSAS, EDTO, PBN, RVSM, RNAV, RNP, EFB Y LVO UNIDAD DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 4 de 5
	DSO/OPS-PRO-003	00	

5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Solicitud del Explotador (Contacto inicial)	El explotador solicita la aprobación específica de: Mercancías Peligrosas, EDTO, PBN, RVSM, EFB o LVO., mediante nota dirigida al Director Ejecutivo.	- Nota a MAE - Hoja de Ruta
2. Remisión DSO	El Director Ejecutivo toma conocimiento y deriva la solicitud a la Dirección de Seguridad Operacional.	- Hoja de ruta con proveído
3. Designación Equipo de Aprobación	El DSO toma conocimiento y deriva la solicitud a los Jefes de la Unidad de Operaciones y de la Unidad de Aeronavegabilidad para la designación de los inspectores AIR y OPS (Equipo de Aprobación). Basado en la RAB 91, 121, 135, 175, MIO y MIA.	- Memorándums de Designación. - Hoja de Ruta con la solicitud
4. Proceso de Aprobación	El Equipo de Aprobación, lleva a cabo el proceso de aprobación específica, solicitada por el explotador, de conformidad con el RAB aplicable y el procedimiento establecido en el MIA y MIO.	- Documentación generada durante el proceso de aprobación específica
5. Informe de conclusión del proceso de aprobación específica	El jefe del equipo de Aprobación o el Equipo de Aprobación emite al DSO, un informe de conclusión satisfactoria del proceso de aprobación específica, recomendando la emisión de la autorización correspondiente: a) A través de la OpSpecs, para explotadores RAB 121 y RAB 135. b) A través de una Carta de Autorización (LOA), para explotadores RAB 91.	- Informe
6. Remisión de la carpeta del proceso de aprobación	El Jefe del equipo de aprobación/Equipo de aprobación, junto al informe de conclusión, remite al DSO la carpeta del proceso debidamente documentado.	- Carpeta del proceso de aprobación específica.
7. Recepción de la carpeta del proceso de aprobación	El DSO, una vez que recepciona la carpeta del proceso de aprobación, lo deriva al jefe de operaciones para la emisión de la autorización a través de las OpSpecs o LOA, como corresponda.	-
8. Emisión de las OpSpecs o LOA	El Jefe de Operaciones/POI emite en 3 ejemplares las OpSpecs o LOA en el formato establecido, y lo remite al DSO y al POI para su firma correspondiente.	-OpSpecs o LOA
9. Firma de OpSpecs o LOA	El Director de Seguridad Operacional y el POI firman la OpSpecs en tres ejemplares, el original para el Explotador y las copias para el file del explotador y la Unidad de Operaciones. La Carta LOA, es firmada por el DSO solamente.	
10. Envío OpSpecs o LOA al Explotador	El POI mediante nota remite al explotador las OpSpecs o LOA en original con la autorización de las aprobaciones específicas para: mercancías peligrosas, EDTO, PBN, RVSM, EFB o LVO.	Nota
11. Remisión documentación completa a Archivo Central.	El Jefe de Operaciones remite la carpeta completa a Archivo Central para su registro y archivo correspondiente.	Carpeta de proceso de aprobación
12. Resguardo de la documentación	El Responsable de Archivo Central DGAC realiza la recepción de la documentación, y efectúa el archivo correspondiente.	

PROCEDIMIENTO DE APROBACIONES ESPECÍFICAS PARA MERCANCIAS PELIGROSAS, EDTO, PBN, RVSM, RNAV, RNP, EFB Y LVO UNIDAD DE OPERACIONES DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 5
	DSO/OPS-PRO-003	00	

5.4 **REEMPLAZOS**

Con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento de aprobaciones específicas para mercancías peligrosas, EDTO, PBN, RVSM, EFB y LVO, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Inspector JEC encargado del proceso, asume el Inspector OPS designado por el Jefe de la Unidad de Operaciones, forma interina
- En ausencia del Jefe de la Unidad de Operaciones, el Director de Seguridad Operacional, debe designar un Jefe de la Unidad de Operaciones interino.
- En ausencia del Director de Seguridad Operacional, asume el cargo un interino designado.

El personal designado al cargo como titular o interino, debe contar con las competencias establecidas para dicho puesto, asumiendo la responsabilidad que involucra el mismo.

5.5 **ACTIVIDADES DE CONTROL**

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
4. Proceso de Aprobación	Equipo de Aprobación	El Equipo de Aprobación, lleva a cabo el proceso de aprobación específica, solicitada por el explotador, de conformidad con el RAB aplicable y el procedimiento establecido en el MIA y MIO.	Evaluación documental

5.6 **PLAZO**

De acuerdo a lo establecido en los procedimientos correspondientes del MIA y del MIO.

De:	A:	Días Hábiles
8. Emisión de las OpSpecs o LOA	9. Firma de la OpSpecs o LOA	10 días
9. Firma de la OpSpecs o LOA	10. Envío OpSpecs/LOA al Explotador	5 días
11. Remisión de Carpeta de aprobación específica a Archivo Central	12. Resguardo de la Documentación	5 días

6 **DISTRIBUCION Y ACCESO**

Este documento es de libre acceso en la Página Web.